

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que la entidad vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MORENO.
DEMANDADOS: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICADO: **760013105020202100440-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1615

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la entidad demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** una vez notificadas, allegaron escrito de contestación de la demanda, en las siguientes fechas:

ENTIDAD	FECHA DE CONTESTACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	13-09-2022

Que una vez revisada la misma, se tiene estas se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda, por parte de esta entidad.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, de fecha 13 de septiembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** a la abogado **CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C 1.049.604.304 portador de la T. P. No. 213.136 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

TERCERO: FÍJESE el DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

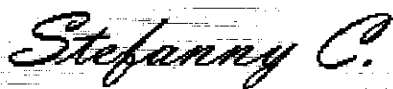

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022

En **Estado No.094** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA